



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO

N°063-2025-MDP/CM

Pangoa, 21 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2025, el Dictamen N°015-2025-COM.A. J y E. y G.M/MDP de fecha 15 de abril, emitido por el regidor Nieves Oniel CANCHARI UNCHUPAICO, presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Éticos y Gerencia Municipal, y; demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°279350, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, señala:

88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.*

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

88.4 *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público*".

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica el artículo 41° la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante Oficio N°007 P.OMANP-TUM/P 2025, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Sr. Walter Cashantiote Chirisente, en calidad de Presidente de la Organización OMANP, solicita firma de convenio interinstitucional 2025 de la Organización OMANP y la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Que, mediante Oficio N°007 P.OMANP-TUM/P 2025, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Sr. Walter Cashantiote Chirisente, en calidad de Presidente de la Organización OMANP, remite el plan anual de trabajo 2025 de la Organización OMANP.

Que, mediante Informe N°044-2025-GDPOA/MDP, de fecha 27 de febrero del 2025, el Antrop. Martin Jaurapoma Lizana, en su condición de Gerente de Pueblos Originarios Amazónicos, menciona que revisión del plan de trabajo denominado "Plan anual de trabajo 2025 de la Organización Milenaria Ashaninka Nomatsigenga de Pangoa OMANP", siendo que este convenio obtendrá desarrollo de las 3 comunidades nativas y 12 sectores, con el objetivo de fortalecer las capacidades técnico operativas de la organización OMANP con el fortalecimiento organizacional con programas y proyectos para mejorar y elevar las condiciones y la calidad de vida de la población de las comunidades nativas a través de la ejecución de acciones y actividades económicas, sociales, culturales y ambientales en el marco de los derechos individuales y colectivos para el desarrollo integral de las comunidades nativas de los pueblos y nacionalidades originarias Asháninkas y Nomatsiguengas del valle de Pangoa. El presupuesto total para la ejecución del presente plan de trabajo "Plan anual de trabajo 2025 de la Organización Milenaria Ashaninka Nomatsigenga de Pangoa OMANP", asciende hasta la suma de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles), desde abril a diciembre del 2025; por lo cual solicita la disponibilidad presupuestal por un monto de S/150,000.00.

Que, mediante Informe N° 428-2025-GPP/MDP, de fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles) para la ejecución del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN MILENARIA ASHANINKA Y NOTMASIGUENGA DEL VALLE DE PANGO (OMANP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.**

Que, mediante Informe Legal N°128-2025-MDP/GAJ, de fecha 13 de marzo del 2025, el Abog. Jesús Emilio MOYA MALLMA, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, concluye en lo siguiente:

- ✓ **Se considera viable** la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Organización Milenaria Asháninka y Nomatsiguenga del Valle de Pangoa (OMANP) y la Municipalidad Distrital de Pangoa - 2025, para el financiamiento del Plan de Trabajo denominado "Plan Anual de Trabajo 2025 de la Organización Milenaria Ashaninka Nomatsigenga de Pangoa OMANP.
- ✓ **Corresponde elevar** los actuados a la Comisión de Regidores para que realice el análisis correspondiente y emita su dictamen sobre la aprobación de la propuesta del convenio, en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ **Se sugiere** encargar a la Gerencia de POA la sustentación de la misma ante el Concejo Municipal.
- ✓ **Se recomienda** al área usuaria la realización de un seguimiento adecuado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, conforme a los compromisos asumidos por las partes.

Que, mediante Carta N°064-2025-SG-A/MDP, de fecha 14 de marzo del 2025, la Lic. Nidia Y. Trujillo Martínez, en su condición de Secretaría General (e) de esta entidad, deriva expediente administrativo N°279350 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

DICTAMEN, respecto al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN MILENARIA ASHANINKA Y NOTMASIGUENGA DEL VALLE DE PANGO (OMANP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

Que, mediante Dictamen N°015-2025-COM.A. J y E. y G.M/MDP de fecha 15 de abril de 2025, expedido por el presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Éticos y Gerencia Municipal, por unanimidad de votos declara procedente respecto al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN MILENARIA ASHANINKA Y NOTMASIGUENGA DEL VALLE DE PANGO (OMANP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, y; se acuerda remitir a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en VOTACIÓN POR MAYORIA en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN MILENARIA ASHANINKA Y NOTMASIGUENGA DEL VALLE DE PANGO (OMANP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO. para el financiamiento del Plan de trabajo denominado "Plan Anual de Trabajo 2025 de la Organización Milenaria Ashaninka - Nomatsigenga de Pangoa - OMANP."

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Oscar VILLAZANA ROJAS alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN MILENARIA ASHANINKA Y NOTMASIGUENGA DEL VALLE DE PANGO (OMANP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la evaluación mensual de los resultados de las actividades desarrolladas para la continuidad del convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Originarios Amazónicos y demás unidades orgánicas competentes realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

EXP. N°279350

